	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E	CÓDIGO:
	FORMATO DE LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA INGRESO DE PERSONA JURÍDICA	CJ-C-F-010
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y SOPORTE JURÍDICO	VERSIÓN:
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	V01-2025

NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO	QA POSITRON S.A.S	
CARGO	Estudios Radiologicos	C.C. 901.390.102-3
FECHA	CEL.:	

FORMATO DE VERIFICACION

No.	DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN
1	Certficado de existencia y representacion legal	✓
2	Oferta y/o propuesta economica	✓
3	Cedula de ciudadania del Representante Legal	✓
4	Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)	✓
5	Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal - Contraloria	✓
6	Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal - Procuradura	✓
7	Constancia de consulta de antecedentes penales Representante Legal– Policía Nacional	✓
8	Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal	✓
9	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	✓
10	Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años	✓
11	Certificado de antecedentes disciplinarios Empresa - Procuradura	✓
12	Certificado de Antecedentes Fiscales Empresa - Contraloria	✓
13	Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)	✓
14	Certificados de experiencia	✓
15	Certificado de la cuenta bancaria	✓
16	Planilla y/o certificado de Seguridad Social	✓
17	Registro Único Tributario RUT	✓
18	Formato SARLAFT (FIRMA Y HUELLA)	✓
19	Pantallazo de Registro en el SECOP II como Proveedores	✓
20	Hoja de Vida de los Especialistas	
21	Hoja de Vida de los Equipos	

Verificó Contratación

Nombre: Cindy Cardenas.
Cargo: Apoyo Contratacion
Fecha: 21/08/2026
Firma: Cindy Cardenas

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 28/07/2026 - 8:31:36
Recibo No. 12776285, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: L5Q132BDD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	QA POSITRON S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	901390102-3
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-462860-16
Fecha de matrícula:	26 de Junio de 2020
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 36 # 27 - 71 OFICINA 919 BARRIO MEJORAS PÚBLICAS
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	contabilidad@qapositron.com
Teléfono comercial 1:	3043386581
Teléfono comercial 2:	3219693475
Teléfono comercial 3:	3106079375
Dirección para notificación judicial:	CALLE 36 # 27 - 71 OFICINA 919 BARRIO MEJORAS PÚBLICAS
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@qapositron.com
Teléfono para notificación 1:	3043386581
Teléfono para notificación 2:	3219693475
Teléfono para notificación 3:	3106079375

La persona jurídica QA POSITRON S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 24 de Junio de 2020 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Junio de 2020, con el No 178298 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada QA POSITRON S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/06/24, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL: SERVICIOS DE PROTECCION RADIOLOGICA Y FISICA MEDICA, CONTROL DE CALIDAD A EQUIPOS EMISORES DE RADIACION, CAPACITACION EN PROTECCION RADIOLOGICA, CURSOS NO FORMALES ASESORIA, INTERVEMTORIA Y AUDITORIA A INSTALACIONES QUE USEN RADIACION OTRAS ACTIVIDADES LEGALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$60.000.000,00
No. de acciones	:	600.000
Valor Nominal	:	$100,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$60.000.000,00
No. de acciones	:	600.000
Valor Nominal	:	$100,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$60.000.000,00
No. de acciones	:	600.000
Valor Nominal	:	$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/06/24, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 28°. REPRESENTACION LEGAL.- LA

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE O SUBGERENTE, EL SUBGERENTE REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES Y ABSOLUTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/06/24, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 24 de Junio de 2020 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 26 de Junio de 2020 con el No 178298 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	APONTE CASTAÑEDA DIEGO FERNANDO	C.C. 80115846
SUBGERENTE	GAVIRIA TORRES JUDY JULIETH	C.C. 1083872722

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 005 de 30/06/2023 Asamblea E de Bucaramanga	215368 13/09/2023 Libro IX

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: L5Q132BDD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3313.
Actividad secundaria Código CIIU: 7120.
Otras actividades Código CIIU: 8551.
Otras actividades Código CIIU: 8699.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $1.077.824.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 3313

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: L5Q132BDD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

QA Positron
Protección Radiológica Integral

Número Cotización: 6488

Fecha Emisión: 2026-07-14

Fecha Vigencia: 2026-07-29

QA POSITRON S.A.S

NIT: 901.390.102-3
RÉGIMEN DE SIMPLE TRIBUTACIÓN
CL 36 27 71 Ofic. 919 Edific. Millennium Business Tower
comercial@qapositron.com
Teléfono: 301 449 5401 – 310 607 9375 – 304 338 6581

CLIENTE

ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ
Sede: MONIQUIRÁ - BOYACÁ
NIT: 8918003951
CL 4 9 101 - MONIQUIRÁ
MONIQUIRÁ, BOYACA

Detalle de la cotización

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX TOMÓGRAFO Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	$1.500.000	19%	$1.785.000
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX MAMOGRAFO Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	$1.500.000	19%	$1.785.000
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX ARCO EN C Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	$1.500.000	19%	$1.785.000
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX ODONTOLÓGICO PERIAPICAL Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 18.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	$1.500.000	19%	$1.785.000
CÁLCULO DE BLINDAJES DE RAYOS X (Categorías I y II) Descripción: Elaboración de documento técnico que incluye la descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el respectivo cálculo de blindaje para instalaciones nuevas, existentes o reformadas. Alcance: El cálculo integra todas las consideraciones exigidas por la norma: requisitos del fabricante del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación, criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo aplicado. Entregable: Informe técnico detallado, elaborado y suscrito por el Director Técnico de nuestra institución, la cual cuenta con licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18.3 y/o 20.3 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	4	$480.000	19%	$2.284.800

QA Positron
Protección Radiológica Integral

Número Cotización: 6488

Fecha Emisión: 2026-07-14

Fecha Vigencia: 2026-07-29

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA) Descripción: Elaboración del documento técnico que define el procedimiento para el establecimiento, seguimiento y actualización de los valores típicos para diagnóstico de los procedimientos más comunes. Este proceso se realiza bajo la metodología recomendada en la publicación ICRP 135: Diagnostic Reference Levels in Medical Imaging, garantizando el cumplimiento de los Artículos 18.6 y 20.6 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud. Entregables: 1. Protocolo Institucional (PDF): Documento con la metodología para la toma de datos, seguimiento continuo y actualización bienal de los valores típicos. 2. Herramienta de Gestión (Excel): Hoja de cálculo programada para la captura de datos de pacientes, cálculo de dosis según técnicas de exposición y generación automática de estadísticas para la determinación de los Niveles de Referencia Institucionales (basado en la distribución de cuartiles). 3. Formato de Registro: donde se recogen todos los valores típicos de los estudios mas comunes, optimizado para el análisis estadístico requerido por la autoridad reguladora.	4	$450.000	19%	$2.142.000
SUSCRIPCIÓN ANUAL AL PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA - APP SKAPPLY: OBSEQUIO PARA TODO EL PERSONAL DEL HOSPITAL: Acceso al aplicativo aula virtual SKAPPLY (por estudiante), una plataforma virtual diseñada por nuestro equipo de Física Médica e Ingeniería de Sistemas para cumplir con el Plan de Capacitación Anual y los requisitos establecidos en la Resolución 1811 de MinSalud. Este curso teórico 100% en línea te ofrece 9 módulos, evaluaciones y certificación. El curso será supervisado directamente por el OPR de su institución, garantizando un seguimiento personalizado y adaptado a las necesidades específicas de su organización. Además, incluye un programa detallado de capacitación en protección radiológica. Tres certificados: un Certificado individual por estudiante, un certificado por módulo con evidencia de evaluaciones y un certificado grupal al finalizar el plan de capacitación.	1	$0	0%	$0

Subtotal: **$9.720.000**

IVA: **$1.846.800**

Total: **$11.566.800**

1. **OBSERVACIONES:** Por la aceptación total de la cotización, se sostienen los precios unitarios y se incluye los viáticos del personal especializado.
2. **PAGO:** Para efecto de pago se cancelará 100% anticipado.
3. **FECHA DE VISITA TÉCNICA:** A convenir.
4. **TIEMPO DE ENTREGA DE INFORMES:** Tres (03) días hábiles posterior al día de la visita técnica.
5. **GARANTÍA:** Una vez entregados los certificados, el usuario dispone de quince (15) días calendario para solicitar modificaciones.
6. **ENVIAR:** Comprobante de pago, RUT y correo para FACTURACIÓN ELTRÓNICA a: **contabilidad@qapositron.com**

Hemos facilitado el proceso de pago creando un código QR Bancolombia a nombre de nuestra empresa.

Pague aquí escaneando el código desde el App Bancolombia o consignando a la cuenta indicada a continuación:

BANCO BANCOLOMBIA
Cuenta de ahorros No: 090-000004-48 Titular: QA POSITRON SAS

QA Positron
Protección Radiológica Integral

Número Cotización: 6488

Fecha Emisión: 2026-07-14

Fecha Vigencia: 2026-07-29

QA Positron
Protección Radiológica Integral

DOSIMETRÍA PERSONAL
TECNOLOGÍA OSL

Contamos con laboratorio y licencia emitida por el Ministerio de Minas para prestar servicios de dosimetría personal OSL de Cuerpo entero, Cristalino y Anillo.



Contamos con aplicativo de gestión en dosimetría personal para nuestros usuarios.

OPR management
Sistema de Gestión en Protección Radiológica

comercial@qapositron.com dosimetria@qapositron.com www.qapositron.com

QA Positron
Protección Radiológica Integral

SOFTWARE – XR DOSE
SISTEMA DE GESTIÓN DE DOSIS EN PACIENTES

Se puede implementar para cualquier tipo de equipo de rayos X. Este desarrollo les ayudará a cumplir con la gestión de dosis en pacientes, conforme a la normatividad nacional.



No lleve mas tablas de excel, lo hacemos automatizado 100% para usted!

XR DOSE
Sitema de Gestión de Dosis en Pacientes

comercial@qapositron.com dosimetria@qapositron.com www.qapositron.com

QA Positron
Protección Radiológica Integral

Número Cotización: 6488

Fecha Emisión: 2026-07-14

Fecha Vigencia: 2026-07-29





QA Positron
Protección Radiológica Integral

Número Cotización: 6488

Fecha Emisión: 2026-07-14

Fecha Vigencia: 2026-07-29

QA Positron
Protección Radiológica Integral

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA RADIACIONES IONIZANTES

Distribuimos delantales, chalecos, faldas, protectores gonadales, tiroides y cabeza, así como gafas plomadas para todo tipo de práctica con rayos X.

Importados con INVIMA.



Materiales de alta calidad libres de plomo o con plomo, a su necesidad.

KIRAN LEADLITE ZeroLead

PR management
Software de Gestión en Protección Radiológica

comercial@qapositron.com dosimetria@qapositron.com www.qapositron.com

QA Positron
Protección Radiológica Integral

ASESORÍA Y LICENCIAMIENTO USO DE FUENTES RADIACTIVAS

Acompañamos en el diseño de infraestructura nuclear y realizamos la documentación para licenciamiento de uso de fuentes radiactivas.



Resolución 90874 DE 2014 de Min. Minas.

Medicina nuclear, transporte de material radiactivo, ciclotrones, radiofarmacias, radioterapia, entre otros

comercial@qapositron.com dosimetria@qapositron.com www.qapositron.com

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN:	LICENCIA NÚMERO:
DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA INSTITUCIÓN: **QA POSITRON S.A.S.** DIRECCIÓN: CALLE 36 # 27-71 TELÉFONOS: (+57) 301 449 5401, 310 607 9375, 304 338 6581 CIUDAD: BUCARAMANGA – SANTANDER E-MAIL: qapositron@gmail.com	**QAP-001** PERIODO DE VALIDEZ: 10 DE MARZO DE 2023 A 09 DE MARZO DE 2027

Con base en el análisis técnico de la documentación remitida por QA Positron S.A.S. mediante radicados 1-2022-028500 02-08-2022, 1-2023-001991 18-01-2023 y 1-2023-001993 18-01-2023, y con fundamento en los Decretos 0381 de febrero 16 de 2012 y 1617 de julio 30 de 2013, las Resoluciones 181289 de octubre 6 de 2004, 180273 de febrero 29 de 2012, y 00059 de enero 14 de 2022, el Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía autoriza la operación de la instalación descrita en la presente autorización cuyo objetivo es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINISCENCIA ÓPTICAMENTE ESTIMULADA USANDO CRISTALES DE ÓXIDO DE BERILIO - BeOSL

PERSONAL AUTORIZADO PARA LAS FUNCIONES DEL SERVICIO

Nombre Completo	Identificación	Observaciones
DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA	80,115,846	Responsable Técnico
YUDY JULIETH GAVIRIA TORRES	1,083,872,722	Operador

Se autoriza a QA Positron S.A.S. la prestación del servicio con dosímetros BeOSL fabricados por Dosimetrics GmbH con las siguientes características:

Tipo de Dosímetro	Magnitudes Dosimétricas	Tipo de Radiación	Rango de Dosis	Rango de Energía
Cuerpo Entero	Hp(10); Hp(0,07)	Fotones y Beta	0,05 mSv – 10 Sv	16 keV - 7 MeV
Cristalino	Hp(3)	Fotones y Beta	0,03 mSv – 10 Sv	16 keV - 7 MeV
Anillo	Hp(0,07)	Fotones y Beta	0,03 mSv – 10 Sv	16 keV - 7 MeV

La lectura de los dosímetros será realizada por QA Positron S.A.S. en el emplazamiento autorizado en el presente documento haciendo uso de lectores BeOSL Reader y utilizando BeOSL Software.

LICENCIA NÚMERO: QAP-001

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

La presente autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal aplica exclusivamente para las instalaciones, prácticas y tipo de dosímetros descritos.

El titular de la autorización y el personal autorizado para las funciones del Servicio, deben velar por el cumplimiento de todas las disposiciones, recomendaciones, normas y reglamentos vigentes sobre la prestación del servicio de dosimetría personal, así como la observancia de lo dispuesto por otras autoridades relacionadas.

Con el fin de promover y mantener un mejoramiento continuo del Servicio, QA Positron S.A.S. debe:

- Cumplir con los requerimientos y plazos establecidos por la autoridad reguladora en ejercicio de las funciones de autorización, vigilancia y control.
- Cumplir con lo establecido en la documentación presentada a la autoridad reguladora como soporte de la solicitud de la autorización bajo los radicados 1-2022-028500, 1-2023-001991 y 1-2023-001993.
- Mantener actualizados los archivos del registro de dosis y los registros históricos de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, que son y/o han sido usuarios del servicio.
- Mantener debidamente calibrados los equipos usados para la prestación del servicio.
- Cumplir con las condiciones adecuadas para almacenamiento de los dosímetros irradiados y no irradiados, y, cumplir con las condiciones adecuadas de transporte de los mismos.
- De acuerdo con la normatividad vigente, enviar anualmente a la autoridad reguladora o su delegada, en el mes de enero, el reporte de dosimetría personal de todos los usuarios, tanto en formato impreso como en libro u hoja electrónica, a fin de mantener actualizada la base de datos del Registro de Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos.
- Orientar adecuadamente a los usuarios con el fin de dar buen uso a los dosímetros e interpretar los reportes que les son suministrados.
- Notificar de manera inmediata al usuario y a la autoridad reguladora tanto del prestador como de la práctica, la presencia de niveles de dosis cuya lectura Hp(10) supere los 12,0 mSv - mes
- Informar a la entidad usuaria del servicio sobre todo registro de dosimetría Hp(10) que sobrepase en un mes una dosis de 1,7 mSv, para que se investiguen las causas que originaron tales dosis.
- Participar y aprobar las pruebas y/o el programa de intercomparaciones que promueva la autoridad reguladora con el fin de evaluar la calidad del servicio.
- Notificar y solicitar autorización del Órgano Regulador ante todo cambio en el personal autorizado para las funciones del servicio y ante la intención de sustituir, ampliar o modificar el emplazamiento, los tipos de dosímetros, el equipamiento y demás aspectos autorizados en el presente documento.

En el lapso de validez de la presente Autorización, la Autoridad Reguladora podrá llevar a cabo inspecciones anunciadas y no anunciadas al servicio con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. Los resultados de tales inspecciones, serán consignados en actas cuyos originales deben reposar en los documentos de la Instalación.

La autoridad reguladora podrá adelantar encuestas y/o cuestionarios con los usuarios del servicio, a fin de obtener sus opiniones, comentarios y observaciones. Tales evaluaciones y documentos, formarán parte del conjunto de información que la autoridad reguladora dispondrá para evaluar la calidad del servicio.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

El incumplimiento de la normatividad Nacional e Internacional en materia de protección radiológica y/o seguridad física, o de lo establecido en la documentación de soporte de las actividades de la Instalación, será evaluado y dictaminado por la Autoridad Reguladora y de acuerdo con el nivel de gravedad del incumplimiento se procederá a:

- Llamado de atención por escrito.
- Limitación en la operación del Servicio.
- Suspensión temporal de la Autorización.
- Revocatoria definitiva de la Autorización.

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2023

ANGELA MARÍA SARMIENTO FORERO
Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

Elaboró: John Lozano



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.115.846
APONTE CASTAÑEDA

DIEGO FERNANDO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1982
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

28-JUN-2000 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1900100-00549718-M-0080115846-20140224 0037391426A 1 7132766094

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase



NUMERO 80115846

APELLIDOS Y NOMBRES

APONTE CASTAÑEDA

DIEGO FERNANDO

PERTENECE AL EJÉRCITO D...

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2012	**2022**	**2032**

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **15-JUL-2008**

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2521260

F.I. BIH 251

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 10:07:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80115846
Código de Verificación	80115846260731100708

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300414302

PIB
10:01:28

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80115846:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:56:53 AM horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80115846**

Apellidos y Nombres: **APONTE CASTAÐEDA DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/07/2026 11:14:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80115846** y Nombre: **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144936980** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80115846 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/07/2026 11:20 AM

Código Verificación: **UE9DZ1MCN8**

Válida hasta: **29/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:00:27 horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80115846,** Apellidos y Nombres **APONTE CASTAÐEDA DIEGO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **QA POSITRON SAS**, con NIT **901390102-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300414714

PIB
10:05:04

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona QA POSITRON S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013901023;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 10:08:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013901023
Código de Verificación	9013901023260731100831

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	MONIQUIRÁ

Dirección	["Calle 19 No. 8-108"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE QA POSITRON SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo QA POSITRON SAS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$0,00
TOTAL	$0,00

Las cuentas bancarias de QA POSITRON SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de QA POSITRON SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-19 11:39

Razón social

QA POSITRON SAS

NIT

901390102	DV	3

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

controles de calidad, fisica medica y proteccion radiologica.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DIEGO	FER	APONTE	CASTAÑEDA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	80115846

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Las acreencias y obligaciones vigentes de QA POSITRON SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de QA POSITRON SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual QA POSITRON SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual QA POSITRON SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual QA POSITRON SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual QA POSITRON SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual QA POSITRON SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual QA POSITRON SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿QA POSITRON SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por QA POSITRON SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

QA POSITRON SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 210 DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.066.345-4	
CONTRATISTA	EDGAR RAMIREZ ORDUZ	
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 91.352.548 DE PIEDECUESTA SANTANDER	
REPRESENTANTE LEGAL	QA POSITRON S.A.S.	
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.390.102-3	
DIRECCIÓN	DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA	
CORREO ELECTRÓNICO	CC. No. 80.115.846 DE BOGOTÁ D.C.	
TELEFONO	CALLE 36 # 27-71, OFICINA 919, BARRIO MEJORAS PÚBLICAS - BUCARAMANGA, SANTANDER	
OBJETO DE CONTRATO	contabilidad@qapositron.com	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	3014495401	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNÓSTICO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN 482 DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRÁCTICA MÉDICA"*	
PRESUPUESTO DEL CONTRATO	CDP No. 25-00337	CDP No.28 DE JULIO 2025
	RP No. 25-00439	RP No. 30 DE JULIO 2025
SUPERVISOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA DE ALMACÉN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/07/2025	
FECHA DE INICIO	30/07/2025	
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA	30/08/2025	
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	19/08/2025	

En Piedecuesta, Santander, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025 se reunieron, **FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.431.262 expedida en Barrancabermeja, Santander en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HLP, según Decreto Departamental No. 381 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 020 del primero (01) de abril de 2024 expedida por la Gobernación de Santander; **ADRIANA LIZETH CALDERÓN SEQUEDA**, Auxiliar Administrativo Área de Almacén, en calidad de supervisora del contrato de Prestación de Servicios No. 210 de 2025, por una parte y por la otra **QA POSITRON S.A.S.,** con **NIT. 901.390.102-3,** representada legalmente por **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.115.846 expedida en Bogotá D.C.**, quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** y considerando que a la fecha se encuentran revisados todos los requisitos de ejecución del contrato, se suscribe la presente acta de terminación y liquidación anticipada bilateral por mutuo acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y EL CONTRATISTA, suscribieron el día diecinueve (19) de agosto de 2025, la minuta contractual correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 210-2025, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN 482 DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA OBTENCIÓN LA LICENCIA DE PRÁCTICA MÉDICA"**

2. Que el supervisor del contrato y el contratista, suscribieron el treinta (30) de julio de 2025, el acta de inicio del contrato en mención, por un plazo de **UN (01) MES CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y que a la fecha el término inicial no ha expirado.

3. Que el valor inicial del contrato ascendió a la suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.068.600)**

4. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual, su alcance y las obligaciones consagradas dentro del mismo.

5. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral.

6. Que a la fecha el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$7.068.600**	
VALOR ADICIONAL	$0	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$7.068.600**	
VALOR FACTURADO PENDIENTE DE PAGO ACTA FINAL EN EL MES DE AGOSTO SEGÚN FACTURAS N: FEL – 1248 EN EL MES DE AGOSTO DE 2025		**$7.068.600**
VALOR EJECUTADO		**$7.068.600**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO		**$0**
SUMAS IGUALES	**$7.068.600**	**$7.068.600**

7. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 210 de 2025, de conformidad con el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA*".

8. Que, como resultado de lo antepuesto, las partes por voluntad propia manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de terminación y liquidación anticipada y dejamos los siguientes acuerdos.

Que las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por terminado y liquidado anticipadamente a partir del diecinueve (19) de agosto de 2025, el Contrato de Prestación de Servicios No. **210-2025 DEL 30 DE AGOSTO DE 2025**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** y la contratista la empresa QA POSITRON S.A.S., con NIT. 901.390.102-3, representada legalmente por DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.115.846 expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD,**

GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN 482 DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRÁCTICA MÉDICA".

Parágrafo. Que una vez, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, efectúe el pago a favor del contratista, las partes intervinientes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No. 210 de 2025.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA, una vez se le cancele el saldo a su favor, según el balance financiero del contrato, renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por todo concepto relacionado con el contrato de Prestación de Servicios No. 210 de 2025, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNÓSTICO DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN 482 DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRÁCTICA MÉDICA".**

TERCERO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación, que se realizó de conformidad con lo estipulado en el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA*".

Para constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los Diecinueve (19) días del mes agosto de 2025.

EL CONTRATANTE,

FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS
Gerente E.S.E. HLP

EL SUPERVISOR,

ADRIANA LIZETH CALDERÓN SEQUEDA
Auxiliar Administrativa del Área de Almacén

EL CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
C.C. No. 80.115.846 DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE SUMINISTROS No 2025118

CONTRATO N°.	CPS 2025/118
PROCESO No.	CD-CPS-091-2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
LA E.S.E.	**E.S.E CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPÍ, BOYACÁ**
REPRESENTANTE LEGAL	**IBETH MILENA PARRA CARO**
CONTRATISTA	**QA POSITRON S.A.S** **NIT: 301.390.102-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA** **C.C: 80.115.845 de Bogotá.**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL Y EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI – BOYACÁ.**
FECHA DEL CONTRATO	22/09/2025
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($ 3.451.000,00)
SUPERVISOR	MARY GICELA BRAVO RAMIREZ
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DIAS

En Maripi - Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre 2025, se reunieron, **IBETH MILENA PARRA CARO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.717.256 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI** en su calidad de Gerente, **QA POSITRON S.A.S,** identificado con NIT: 301.390.102-3 y representada por: **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.115.845 de Bogotá, en calidad de contratista y **MARY GICELA BRAVO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.652.897 de Tunja, en calidad de supervisora, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que LA ESE CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI-BOYACA, realizo el CONTRATO 2025118 con, ***QA POSITRON S.A.S,*** *identificada con NIT: 301.390.102-3 y representada por:* ***DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA,*** *identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.115.845 de Bogotá,* cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL Y EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI – BOYACÁ.***

SEGUNDA: Que de común acuerdo se verifico la TERMINACION del contrato No 2025118 por el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual pactado.

CLAUSULA: la contratista renuncia a todas las acciones penales, contencioso administrativas, civiles, indemnizaciones contractuales o extracontractuales de la administración que se pudieran generar por causa del contrato en contra de la Entidad. La presente acta hace transito o cosa juzgada y es oponible en cualquier caso de demanda jurídica.

TERCERA: EJECUCION DEL CONTRATO

BALANCE DEL CONTRATO

ITEM	CONTRATO	PAGOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 3.451.000,00**	
VALOR EJECUTADO		**$ 3.451.000,00**
VALOR PARA REINTEGRAR AL PRESUPUESTO		$ 00.00
SUMAS IGUALES	**$ 3.451.000,00**	**$ 3.451.000,00**

CUARTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes contratantes imparten aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta las partes contratantes dan por terminado y liquidado el contrato 2025118 del 22 de septiembre de 2025 cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL Y EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI – BOYACÁ.***

La contratista se declara a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del contrato No 2025118 -MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obliga a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES: No siendo otro el motivo de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron:

Se firma en Maripi, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025

IBETH MILENA PARRA CARO
Gerente

QA POSITRON S.A.S
NIT: 301.390.102-3
DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
C.C. No. 80.115.845 de Bogotá
Contratista.

MARY GICELA BRAVO RAMIREZ
Supervisora

Certificado
Bancario

Martes, 02 de julio de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que QA POSITRON SAS identificado(a) con NIT 901390102, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09000000448	2020/07/02	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bucaramanga miércoles, 19 de agosto de 2026

Señores:
ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

A QUIEN INTERESE
Asunto: certificado de paz y salvo de aportes a sistema de seguridad social.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito certificar que la empresa QA POSITRON SAS, con NIT 901.390.102-3. Cuyo representante legal es el señor **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.115.846 de Bogotá, se encuentra a PAZ Y SALVO con sus responsabilidades fiscales ante la DIAN y en lo relacionado con los aportes parafiscales de los últimos 6 meses.

Agradezco de antemano su deferencia con la presente.

Cordialmente,

HYCHEL FONSECA CARRILLO
CC. 63.512.463 de Bucaramanga
T.P 186530

DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL QA POSITRON SAS
CC. 80.115.846 DE BOGOTÁ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141251071321

(415)7707212489984(8020) 000014125107132 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 0 1 0 2	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
QA POSITRON S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 36 27 71 OF 919 BRR MEJORAS PUBLICAS

42. Correo electrónico contabilidad@qapositron.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 0 0 1	3 0 1 4 4 9 5 4 0 1	3 1 6 6 0 7 9 3 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 2 0	2 0 2 0 0 6 2 4	7 1 1 2	2 0 2 0 0 6 2 4	8 5 5 9	4 3 2 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1 0	1 4	4 7	4 8	5 2	5 5																		

07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 3									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-12 / 09:45:16AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre APONTE CASTAÑEDA DIEGO FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251071321

(415)7707212489984(8020) 000014125107132 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 0 1 0 2	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descapitalizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 4 6 2 8 6 0	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 6 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 0 1	2 0 2 3 0 1 0 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251071321

(415)7707212489984(8020) 000014125107132 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 0 1 0 2	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 6 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 1 1 5 8 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
APONTE	CASTAÑEDA	DIEGO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 6 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 3 8 7 2 7 2 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GAVIRIA	TORRES	JUDY	JULIETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251071321

(415)7707212489984(8020) 000014125107132 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 0 1 0 2	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 1 2 4 6 3		1 8 6 5 3 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FONSECA	CARRILLO	HYCHEL	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 1 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ BOYACÁ E.S.E.

Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

CLASE CLIENTE	EMPLEADOR		PROVEEDOR	X	
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	19 (DÍA)	08 (MES)	2026 (AÑO)		

1. INFORMACIÓN GENERAL

PERSONA NATURAL

NOMBRES		APELLIDOS			
IDENTIFICACIÓN	TIPO: C.C.	C.E.	T.I.	FECHA DE EXPEDICIÓN	
NUMERO		LUGAR DE EXPEDICION			
LUGAR DE NECIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO			

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	CIUDAD	TELEFONO MOVIL	TELEFONO FIJO

ACTIVIDAD

ASALARIADO | INDEPENDIENTE | ESTUDIANTE | SOCIO | PENSIONADO

CÓDIGO ACTIVIDAD "CIIU"		e-mail	

Ocupación/Profesión		Nombre de la empresa donde trabaja	Cargo que desempeña
Dirección Empresa	**Ciudad**	**Teléfono**	**e-mail**

PERSONA JURÍDICA

Razón Social	QA POSITRON SAS	Nit:	901.390.102-3
Dirección Oficina Principal	**Ciudad**	**Teléfono**	**Fax**
CLL 36 #27-71 OFICINA 919	BUCARAMANGA	310 6079375	
Dirección Sucursal o Agencia	**Ciudad**	**Teléfono**	**Fax**

Tipo de Empresa: Pública [ ] Privada [X] Mixta [ ] Inversion Extranjera [ ] Otra. Cual? [ ]

Código Actividad "CIIU": 7120 - 7112

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXAR RELACIÓN)

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN						NUMERO
DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA	C.C.	X	C.E.		T.I.		NIT		80.115.846
JUDY JULIETH GAVIRIA TORRES	C.C.	X	C.E.		T.I.		NIT		1.083.872.722
	C.C.		C.E.		T.I.		NIT		
	C.C.		C.E.		T.I.		NIT		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

TOTAL ACTIVOS	$ 1.143.206.527,00	TOTAL PASIVOS	$ 129.502.576,00
INGRESOS MENSUALES	$ 129.000.000,00	OTROS INGRESOS	$ 0
CONCEPTO DE LOS INGRESOS			
EGRESOS MENSUALES	$ 24.730.000,00	OTROS EGRESOS	
CONCEPTO DE LOS INGRESOS			

4. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

Realiza transacciones en moneda Extranjera? Si [ ] No [X]

Tipo de Transacción: Importación [ ] Exportación [ ] Inversiones [ ] Prestamos [ ] Transferencias [ ]

Otros [ ] Cual? [ ]

Tipo de Producto	Identificación	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

5. PERSONAS PEP's

¿Por su cargo maneja recursos Publicos?	SI		NO	X	
¿Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público general?	SI		NO	X	
¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?	SI		NO	X	Indique
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?	SI		NO	X	Indique
¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público?	SI		NO	X	

6. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACION CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro Expresamente que:

1. Los recursos que Poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupacion, oficio, actividad, negocio, etc)

SERVICIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CALCULOS DE BLINDAJE, VALORES TIPICOS A EQUIPOS DE RAYOS X, ASESORIA EN PROCESOS DE LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X, CAPACITACION EN PROTECCION RADIOLOGICA Y ASESORIA PROFESIONAL.

2. Tanto mi actividad, profesion u oficio es licita y la ejerzo dentro del Marco Legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilicitas de las contempladas en el Codigo Penal Colombiano.

3. La informacion que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.

4. De manera irrevocable autorizo al HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga relación comercial vigente ó que se encuentre debidamente autorizada para administrar o manejar base de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la informacion contenida en este formulario.

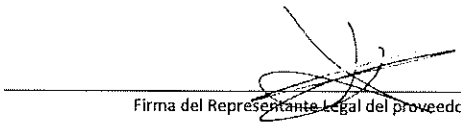
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiacion del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

7. INFORMACION BANCARIA

ENTIDAD	SUCURSAL Y TELEFONO	TIPO DE CUENTA	CUENTA NUMERO
BANCOLOMBIA		AHORROS	09000000448

8. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leido, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:



Firma del Representante Legal del proveedor ó Empleado



Huella

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Carga	FÍSICO MÉDICO
Título	Sr.
Nombre	DIEGO FERNANDO
Apellidos	APONTE CASTAÑEDA
Fecha de Nacimiento	27/05/1982 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Si ◉ No
Nombre y apellido	DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	80115846
Dirección	CALLE 36 #27 - 71 OFICINA 919
Código postal	680002
Estrato	4
Ubicación	Bucaramanga
País	COLOMBIA
Correo electrónico	diego.aponte@qapositron.com
Teléfono	3014495401
Celular	3014495401

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es el nombre de su abuelo?
Respuesta	meses
SMS para recuperar la contraseña	3014495401

Editar

QA Positron
Protección Radiológica Integral

HOJA DE VIDA

M.SC. DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA

MAESTRIA EN FÍSICA MÉDICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

8 de enero de 2026

QA POSITRON SAS

Estudios

2017	**Maestría en Física Médica**, *Universidad Nacional de Colombia*, Bogotá, Colombia
2009	**Físico**, *Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*, Tunja, Colombia.
2008	**Diplomado en docencia universitaria e investigación**, *Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*, Tunja, Colombia.

Experiencia Laboral

Junio 2020 – **hasta la fecha**	**Físico Médico y Oficial de Protección Radiológica**, QA POSITRON, Bucaramanga. Colombia.
Agosto 2018 – Junio 2020	**Físico Médico y Oficial de Protección Radiológica**, QA PROTON, Bucaramanga. Colombia.
Agosto 2017 – Junio 2019	**Físico Médico y Oficial de Protección Radiológica**, *Radioterapia*, Hospital Universitario de Santander, Bucaramanga. Colombia.
Enero 2016 – Junio 2017	**Contratista**, *Evaluador del Grupo de Licenciamiento y Control* - Servicio Geológico Colombiano, Bogotá D.C., Colombia.
Junio 2015 – junio 2016	**Docente**, *Escuela Colombiana de Carreras Industriales (ECCI)*, Bogotá D.C., Colombia. Área de Física en la Coordinación de Ciencias Básicas.
junio 2015	**Físico Médico en encargo**, Reemplazo vacacional, *Radioterapia*, Organización Bonadonna Prevenir, Barranquilla. Colombia.
Octubre 2013 – Diciembre 2014	**Físico Médico**, *Radioterapia*, Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, Neiva. Colombia.
Febrero 2013 – Octubre 2013	**Físico Médico**, *Radioterapia*, Instituto Nacional de Cancerología ESE, Bogotá D.C., Colombia.
Julio 2011 – Junio 2013	**Docente**, *Escuela Colombiana de Carreras Industriales (ECCI)*, Bogotá D.C., Colombia. Área de Física en la coordinación de Ingeniería Industrial y coordinación de Ingeniería Biomédica.

CONTACTOS

DIEGO F. APONTE CASTEÑEDA
Representante Legal QA POSITRON
CEL : (+57) 301 449 5401
e-mail: diego.aponte@qapositron.com

JUDY J. GAVIRIA TORRES
Directora de servicios
CEL : (+57) 310 607 9375
e-mail: judy.gaviria@qapositron.com

Anexos:

1. Copia Acta de grado de maestría de Física Medica
2. Copia diploma maestría en Física Médica
3. Copia de diploma de Físico
4. Copia de acta de grado de Físico

En caso de requerir certificado de experiencia comunicarse al correo diego.aponte@qapositron y solicitar indicando proceso por el cual se está solicitando.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 3244

El Consejo de Facultad en su sesión del dia 09 de febrero de 2017 - Acta No. 002

CONSIDERANDO QUE

Diego Fernando Aponte Castañeda

C.C. 80.115.846 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Magíster en Física Médica

Trabajo Final o Tesis:

Análisis de la probabilidad de control tumoral sin complicación a partir de histogramas dosis-volumen en pacientes con cáncer de próstata.

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 46520 consignado en el Registro No. 3248, Folio 17 del Libro No. 5
En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 días del mes de febrero de 2017

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

Diego Fernando Aponte Castañeda

C.C. 80.115.846 de Bogotá D.C.

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios del Plan de Estudios de Posgrado, le confiere el Título de

Magíster en Física Médica

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de marzo de 2017

Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

Registro n.° 3248, Folio 17 del Libro de Diplomas n.° 5
de La Sede Bogotá, Facultad de Ciencias

46520

Se ergía.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Diego Fernando Aponte Castañeda

C.C. Nº 80.115.846 de Santafé de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

FÍSICO

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 11 días del mes de diciembre de 2009

Rector

Secretario General

Decano

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 62169
Libro de Registro No.
Folio No.
Fecha

Coordinador

Servicio de dosimetría personal mediante tecnología de BeOSL. Lic. QAP-001 2023 de Min. Minas y Energía.
Servicios en protección radiológica y controles de calidad - Res. 09472 de 2020 de Sec.Salud Santander
E-mail: qapositron@gmail.com
www.qapositron.com

QA Positron
Protección Radiológica Integral

e+ Dosimetría e+ C. Calidad e+ Blindajes e+ Niv. Ref e+ Audiovisual e+ Asesorías e+ Ensayos en RX

Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: APONTE CASTAÑEDA DIEGO FERNANDO

ACTA DE GRADO No. CIE 111. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 11 días de Diciembre de 2009, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE CIENCIAS, teniendo en cuenta que el(la) estudiante APONTE CASTAÑEDA DIEGO FERNANDO identificado con C.C No. 80115846 expedida en SANTA FE DE BOGOTA D.C, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera profesional, cumpliendo con el requisito de grado estatutario (Monografía con nota Sobresaliente) , para obtener el Título profesional de:

FÍSICO

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 4205 de fecha 11 de Diciembre de 2009 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad , en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 36, Folio 270 del 11 de Diciembre de 2009.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR (Firmado) ALFONSO LOPEZ DIAZ
SECRETARIO GENERAL (Firmado) SILVESTRE BARRERA SANCHEZ
DECANO DE LA FACULTAD (Firmado) NELSON VERA VILLAMIZAR
SECRETARIO DE LA FACULTAD (Firmado) ANGELA PATRICIA GARAVITO MERCHAN

Se expide en Tunja a los 11 días de Diciembre de 2009

MARIO MENDOZA MORA
COORDINADOR DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO

SILVESTRE BARRERA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

QA POSITRON
Expertos en Protección Radiológica

CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS

Certificó que el señor **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía número **80.115.846** de Bogotá DC; presta sus servicios profesionales de Físico Médico y Oficial de Protección Radiológica para la compañía, con un contrato de prestación de servicios desde 01 de junio del 2020 a la fecha.

Se expide en Bucaramanga a solicitud del interesado, el 12 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

Judy Julieth Gaviria Torres
C.C. 1.083.872.722 de Pitalito Huila
Representante Legal
QA POSITRON SAS

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

CERTIFICA:

Que de conformidad con la documentación obrante dentro del expediente que reposa en el archivo de la entidad, **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA**, identificado (a) con **CC 80.115.846**, ha prestado sus servicios a esta entidad, así:

- **TIPO DE CONTRATO:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110 DE 2016.**

OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete para con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a Participar en las actividades de licenciamiento y control de instalaciones radiactivas en el país. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, establecido en la cláusula primera del mismo. **2.** Cumplir con las siguientes actividades: **A.** Realizar evaluaciones técnicas e inspecciones con fines de licenciamiento a instalaciones radiactivas de baja y media complejidad, de conformidad con la normativa en la materia, con los procedimientos institucionales y de acuerdo al plan de acción para licenciamiento 2016.**B.** Participar en las actividades de divulgación de la normativa nuclear que se realicen hacia las instalaciones radiactivas del país. **C.** Atender las reuniones técnicas que programa el Grupo de Licenciamiento y Control con el fin de discutir los requerimientos dentro de los trámites de licenciamiento. **D.** Proyectar para la revisión del Coordinador de Grupo y para la firma del Director Técnico, los actos administrativos de los procesos de licenciamiento e inspección de conformidad con la normativa en la materia, con los procedimientos institucionales y de acuerdo al plan de acción para licenciamiento 2016. **E.** Mantener un promedio de productividad mensual de evaluación por encima del mínimo establecido en el plan de acción para licenciamiento **2016. ENTREGABLES:** Dictámenes técnicos e informes de inspección con fines de licenciamiento a instalaciones radiactivas de baja y media complejidad, de conformidad con la normativa en la materia, con los procedimientos institucionales y de acuerdo al plan de acción para licenciamiento 2016. - Informes mensuales de actividades realizadas. - Actas de las reuniones técnicas que programa el Grupo de Licenciamiento y Control con el fin de discutir los requerimientos dentro de los trámites de licenciamiento. - Proyecto de los actos administrativos de los procesos de licenciamiento e inspección de conformidad con la normativa en la materia, con los procedimientos institucionales, de acuerdo al plan de acción para licenciamiento 2016. - Valor de productividad mensual de evaluación por encima del mínimo establecido en el plan de acción para licenciamiento 2016. **10.** Las demás que se deriven del objeto contractual.

FECHA DE INICIO: Febrero 09 de 2016.

FECHA DE TERMINACION: Diciembre 31 de 2016.

VALOR: $ 38.588.473.oo

AREA: Dirección Técnica de Asuntos Nucleares.

- **TIPO DE CONTRATO:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 251 DE 2017.**

(En ejecución a la fecha de expedición del presente certificado).

OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete para con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a participar en la ejecución y seguimiento de los proyectos de la Dirección de Asuntos Nucleares y del Grupo de Licenciamiento y Control. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete con el Servicio Geológico Colombiano a 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, establecido en la cláusula primera del mismo. **2.** Cumplir con las siguientes actividades: **a)** Realizar evaluaciones técnicas e inspecciones con fines de licenciamiento a instalaciones radiactivas bajo las Resoluciones 90874 de 2014 y 4 1226 de 2016 de conformidad con la normativa en la materia, con los procedimientos institucionales y de acuerdo al plan operativo del grupo de licenciamiento y control para el año 2017. **b)** Atender las reuniones técnicas que programa el Grupo de Licenciamiento y Control con el fin de discutir los requerimientos dentro de los trámites de licenciamiento. **c)** Mantener un promedio de productividad mensual de evaluación por encima del mínimo establecido en el plan de acción para el grupo de licenciamiento y control 2017 (Una evaluación técnica por cada 40 horas útiles de dedicación exclusiva). **d)** Proyectar actos administrativos para la firma del coordinador del Grupo de Licenciamiento y Control y del Director de Asuntos Nucleares de los trámites de licenciamiento e inspección de conformidad con la normativa, con los procedimientos institucionales, de acuerdo al plan operativo para el grupo de licenciamiento y control para el año 2017 y a las observaciones e indicaciones técnico-jurídicas del caso. **e)** Actualizar la información correspondiente a los trámites asignados (gestión del trámite, movimientos en inventario, histórico de autorizaciones, etc.) en los sistemas de información de la autoridad reguladora (SIAR - Xué). Entregables: **a)** Dictámenes técnicos e informes de inspección con fines de licenciamiento a instalaciones radiactivas, de acuerdo con los procedimientos institucionales y de acuerdo al plan de acción para el grupo de licenciamiento y control para el año 2017. **b)** Informes mensuales de actividades realizadas. **c)** Actas de las reuniones técnicas que programa el Grupo de Licenciamiento y Control con el fin de discutir los requerimientos dentro de los trámites de licenciamiento. **d)** Proyecto de los actos administrativos para la firma del coordinador del grupo de licenciamiento y control y el Director de Asuntos Nucleares de los trámites de licenciamiento e inspección de conformidad con la normativa, con los procedimientos institucionales, de acuerdo al plan operativo para el grupo de licenciamiento y control para el año 2017 y a las observaciones e indicaciones técnico-jurídicas del caso. **10.** Las demás que se deriven del objeto contractual.

FECHA DE INICIO: Enero 26 de 2017.

FECHA DE TERMINACION: Mayo 10 de 2017.

VALOR: $ 12.769.278.oo

AREA: Dirección Técnica de Asuntos Nucleares.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los Dos (02) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete 2017), con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

MÓNICA PONGUTÁ ACHURY.
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.

Proyectó: Ana Mercedes Parra Urrego GCC
Revisó: Renè Sotelo, Abogado GCC

UNIVERSIDAD ECCI
VIGILADA MINEDUCACIÓN

GH-2017-00300

La suscrita Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad ECCI

Certifica que:

DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA, *identificado con cédula de ciudadanía No. 80.115.846 expedida en Bogotá.*

Laboró para esta Universidad, suscribiendo diversos contratos laborales, ocupando el cargo de Docente Hora Cátedra, durante las siguientes fechas:

Fecha de Inicio	***Fecha de Terminación***
• *01 de agosto de 2011*	*25 de noviembre de 2011*
• *06 de febrero de 2012*	*08 de junio de 2012*
• *06 de agosto de 2012*	*24 de noviembre de 2012*
• *04 de febrero de 2013*	*07 de junio de 2013*
• *24 de julio de 2013*	*30 de noviembre de 2013*
• *03 de agosto de 2015*	*27 de noviembre de 2015*
• *01 de febrero de 2016*	*27 de mayo de 2016*

Durante su permanencia en la Universidad dicto las siguientes asignaturas con carga académica:

2012 – I

ASIGNATURAS	***CARGA ACADÉMICA***
Ecuaciones Diferenciales (I/I)	*4*
Fisica Mecánica (TGP)	*4*
Fisica Termodinámica (TGP)	*4*

UNIVERSIDAD ECCI
VIGILADA MINEDUCACIÓN

2012 – II

ASIGNATURAS	CARGA ACADÉMICA
Ecuaciones Diferenciales (I/I)	*4*
Fisica Mecánica (TEM)	*4*
Fisica Mecánica (TGP)	*4*
Fisica Termodinámica (TGP)	*4*

2013 – I

ASIGNATURAS	CARGA ACADÉMICA
Fisica III (Fluidos, Calor Y Ondas)(E/M)	*4*
Fisica Mecánica (TEM)	*4*

2013 – II

ASIGNATURAS	CARGA ACADÉMICA
Fisica III (Fluidos, Calor Y Ondas)(E/M)	*4*
Fisica Mecánica (TEM)	*4*

2015 – II

ASIGNATURAS	CARGA ACADÉMICA
Fisica Electr Magneti (4cred)	*8*
Ecuaciones Diferenciales	*4*
Calculo Vectorial	*4*

UNIVERSIDAD ECCI
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Se expide en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), por solicitud del interesado.

Custodia Mejía Quiroga
Directora de Gestión del Talento Humana

PAAA

J&C SERVICES S.A.S
NIT. 900.722.360-1

Hace constar:

Que los siguientes datos han sido verificado en la dirección de Talento Humano:

NOMBRE	**DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**80.115.846**
PERIODOS CONTRATADOS:	
CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO	**Julio 1 de 2.014 a Diciembre 31 de 2.014**
OTRO SI	
CARGO DESEMPEÑADO	**Físico**

Dado en Neiva, a los 31 días del mes de Diciembre de 2.014.

Atentamente,

HUGO HERNEY ECHEVERRY GONZALEZ
Representante Legal

MARIA CRISTINA VARGAS URAZAN
Coordinadora de Contratos

C.S.T art 57 items 7.

Calle 57 No 20 B 29 Barrio Balcones del Norte Cel: 8624141
NEIVA – HUILA
Mail jycservices@hotmail.com

República de Colombia
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 899.999.092-7

Libertad y Orden

Por el cumplimiento del cáncer

650636 Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.
Gestión Documental y Correspondencia
No. Radicación: SOL-00363-2013
Fecha de Rad.: 2013-11-07 11:38:28 AM
650636

Bogotá,

A QUIEN PUEDA INTERESAR
Bogota D.C.

ASUNTO: CONSTANCIA MAESTRÍA EN FÍSICA MÉDICA

Hago constar que el físico DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80115846 de Bogotá, estudiante de MAESTRÍA EN FÍSICA MÉDICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, realizó su rotación en el servicio de RADIOTERAPIA, del 30 de julio de 2011 al 24 de noviembre de 2012, con una intensidad horaria de 1869 horas, en el Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado y cumplió satisfactoriamente con las tareas de práctica asignadas.

La presente constancia no acredita ni otorga título académico ninguno, ya que esto es potestad de la institución universitaria.

Atentamente,

JESUS ANTONIO ACOSTA PEÑALOZA
Subdirector General de Atención Médica y Docencia

SUBMEDICA/FORMACIÓN Y PRÁCTICA/SAP/Arley

SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 830.032.812-2

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el (a) señor (a), **APONTE CASTAÑEDA DIEGO FERNANDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **80.115.846**, laboró como empleado en misión de nuestra organización, para la Empresa Usuaria **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA** por medio de un contrato de trabajo de obra o labor determinada, desde el **01** de **FEBRERO** de **2013** hasta el **13** de **OCTUBRE** de **2013**, desempeñando el cargo misional de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO II (FISICO MEDICO)** en el área de **RADIOTERAPIA.**

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del ex trabajador(a), a los **DIEZ Y SEIS (16)** días del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL TRECE (2013).**

NOTA: CUALQUIER ANOTACIÓN EN LETRA IMPRENTA SOBRE EL PRESENTE CERTIFICADO ES INVALIDA

Atentamente,

SELECCIONEMOS DE COLOMBIA NIT 830.032.812-2

MAURICIO HERNANDEZ
JEFE DE CONTRATACIÓN

Bucaramanga, 4 de marzo de 2025

CERTIFICADO LABORAL

Como representante legal encargada de QA POSITRON S. A. S. certificó que el señor **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA**, identificado con C. C. 80.115846 de Bogotá DC, se encuentra vinculado a QA POSITRÓN con un contrato A termino indefinido desde julio de 2021 hasta la fecha.

El señor **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA** desarrolla las actividades propias de físico médico para las labores propias de la empresa.

Se expide la presente certificación para quien pueda interesar el 4 de marzo de 2025

Cordialmente,

Gaviria

JUDY JULIETH GAVIRIA TORRES
Representante legal (s)
recurso.humanos@qapositron.com

QA-PROTON SAS
Control de Calidad & Protección Radiológica

HACE CONSTAR:

Que el señor **DIEGO FERNANDO APONTE CATAÑEDA,** identificado con cedula de ciudadania número **80.1158.846** expedida en la ciudad de BOGOTÁ D.C., estuvo vinculado a la intitución durante el periodo comprendido entre el 31 de OCUTBRE de 2017 al 30 de JUNIO de 2020, desempeñandose como Físico Médico y realizando las siguientes labores a su cargo.

- Realización documentos de licencia de operación para material radioactivo.
- Oficial de protección radiológica
- Realizar las pruebas dosimétricas a los equipos de radiación ionizante.
- Realizar capacitaciones al personal ocupacionalmente expuesto
- Realizar controles de calidad a los equipos de radiación ionizante.
- SUBGERENTE.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada en la ciudad de bucaramanga , a los 10 dias del mes de JULIO de 2020.

LEONARDO VEGA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
QA PROTON SAS
320 443 7308

CONTRATO No. 110 DE 2016

NATURALEZA DEL CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	:	DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
CONTRATANTE	:	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
VALOR	:	$38.588.473.oo

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JACKSON FERNANDO MOSOS PATIÑO**, en su condición de Director Técnico de Asuntos Nucleares, nombrado mediante Resolución número D-102 del 24 de enero de 2014, posesionado mediante acta No. 53 del 24 de enero de 2014, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. D- 337 de 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.115.846, quien actúa en nombre propio, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** como entidad estatal del orden nacional, debe someterse a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que reglamenten o complementen la materia. **SEGUNDA:** Que en consecuencia el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en la normatividad señalada, especialmente el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **TERCERA:** Que el Director Técnico de Asuntos Nucleares no dispone de personal suficiente para completar el equipo de trabajo de Licenciamiento y Control en la actividad: Asuntos Nucleares ha solicitado la presente contratación para que apoye la ejecución de actividades del **Proyecto ANU1401. CUARTA:** Que existen los estudios previos y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. SEXTA:** Que **LA CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes. **SÉPTIMA:** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por el siguiente:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a Participar en las actividades de licenciamiento y control de instalaciones radiactivas en el país. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($38.588.473,00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se harán (11) once pagos así: Un (1) pago proporcional a los días de prestación efectiva del servicio hasta por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.508.043)** por el mes de febrero y diez (10) pagos iguales por **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M.L ($3.508.043)** previa presentación del informe de actividades y certificación del supervisor. Cada pago se realizará previa aprobación y verificación por parte del supervisor, de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades ejecutadas y los pagos realizados por ésta, por concepto de aportes en Salud, Pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA: GASTOS ADICIONALES:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 8° del Artículo 4° y Artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a sufragar los gastos que se ocasionen por concepto de desplazamiento, estadía y demás gastos necesarios que demande a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato, fuera de la sede habitual de trabajo, de acuerdo a la tabla establecida por la Presidencia de la República y aprobada por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Número 19516 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el 05 de febrero de 2016. Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos, se efectúe en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía solicitada en el presente contrato. El contrato se mantendrá vigente durante su término de

ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIA ÚNICA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La compañía de seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula, deberá estar sujeta a las condiciones de la respectiva póliza matriz, aprobada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad y su única obligación se circunscribe a pagar el valor del contrato una vez recibidos a satisfacción los informes objeto del mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni prestaciones sociales a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.** **1.** Suministrar la información que requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Efectuar los pagos en los términos estipulados en el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.** **1.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y la entrega de la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a través del profesional que para el efecto se designe. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, si a ello hubiere lugar. **4.** Promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **5.** Exigir y verificar, por intermedio del supervisor del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones a **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Personales. **6.** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **8.** Asignar a nombre del **CONTRATISTA** los bienes de que se valga para el cumplimiento de su objeto contractual y supeditar el último pago a la entrega de dichos bienes, previa verificación del Grupo de Servicios Administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se compromete con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, establecido en la cláusula primera del mismo. **2.** Cumplir con las siguientes actividades: **A.** Realizar evaluaciones técnicas e inspecciones con fines de licenciamiento a instalaciones radiactivas de baja y media complejidad, de conformidad con la normativa en la materia, con los procedimientos institucionales y de acuerdo al plan de acción para licenciamiento 2016.**B.** Participar en las actividades de divulgación de la normativa nuclear que se realicen hacia las instalaciones radiactivas del país. **C.** Atender las reuniones técnicas que programa el Grupo de Licenciamiento y Control con el fin de discutir los requerimientos dentro de los trámites de licenciamiento. **D.** Proyectar para la revisión del Coordinador de Grupo y para la firma del Director Técnico, los actos administrativos de los procesos de licenciamiento e inspección de conformidad con la normativa en la materia, con los procedimientos institucionales y de acuerdo al plan de acción para licenciamiento 2016. **E.** Mantener un promedio de productividad mensual de evaluación por encima del mínimo establecido en el plan de acción para licenciamiento 2016. **ENTREGABLES:** - Dictámenes técnicos e informes de inspección con fines de licenciamiento a instalaciones radiactivas de baja y media complejidad, de conformidad con la normativa en la materia, con los procedimientos institucionales y de acuerdo al plan de acción para licenciamiento 2016. - Informes mensuales de actividades realizadas. - Actas de las reuniones técnicas que programa el Grupo de Licenciamiento y Control con el fin de discutir los requerimientos dentro de los trámites de licenciamiento. - Proyecto de los actos administrativos de los procesos de licenciamiento e inspección de conformidad con la normativa en la materia, con los procedimientos institucionales, de acuerdo al plan de acción para licenciamiento 2016. - Valor de productividad mensual de evaluación por encima del mínimo establecido en el plan de acción para licenciamiento 2016. **3.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas, para lo cual se obliga a suscribir el acuerdo de confidencialidad que hace parte del presente contrato como Anexo 1. **4.** Dar cumplimiento a las normas de Propiedad Intelectual en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta siguiente. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de **EL CONTRATISTA**, **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Usar y alimentar con información veraz el Módulo de Contratación y las herramientas tecnológicas puestas a disposición de contratistas y funcionarios para la actividad precontractual, contractual y post contractual, dentro de su competencia. **6.** Cumplir con todos los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad. **7.** Hacer entrega de los bienes asignados para el desarrollo de su contrato, con cinco días hábiles de antelación a la finalización del mismo. **8.** Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión Institucional y participar en su implementación y mejora. **9.** Cumplir con las políticas institucionales de seguridad de la información y de seguridad y salud en el trabajo. **10.** Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Toda la información, diseño, producto, obra o procedimiento que resulte de las investigaciones y/o actividades relacionadas con el objeto del presente contrato y que dé lugar a los derechos de propiedad intelectual de conformidad con la ley 23 de 1982, la decisión 351 de 1993, ley 44 de 1993 y demás normas relacionadas con la propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, teniendo en cuenta que son resultado de la labor para la cual se contrató y que la

12

obra fue realizada según el plan señalado por el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** conforme a los informes mensuales de las actividades ejecutadas por el contratista y certificadas como cumplidas por parte del supervisor designado por el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** y de conformidad con el artículo 20 de la ley 23 de 1982. En todo caso, el Contratista se compromete a firmar una cesión de derechos patrimoniales sobre las obras resultado del presente contrato que no queden comprendidas dentro del inciso anterior, al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, quedando este como titular exclusivo de los derechos patrimoniales sobre las obras resultantes, pudiendo disponer de ellas a cualquier título, sin limitación de modo, tiempo y lugar, de conformidad con la minuta de cesión de derechos adjunta y que se aprueba con la firma del presente contrato. Ahora bien, respecto a toda la información existente en la entidad como folletos, libros, escritos, conferencias, alocuciones, sermones investigaciones científicas, procedimientos, fotografías, ilustraciones, mapas, planos, croquis, etc. que pueda llegar el Contratista a conocer, manipular, procesar o desarrollar en virtud del presente contrato son del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, al Contratista no le asiste sobre los mismos ningún derecho de propiedad intelectual, pudiéndolos utilizar únicamente para el desarrollo del objeto del presente contrato, sin que se entiendan cedidos o licenciados a ningún título. En el caso de cualquier modificación que se realice y que sea de tal magnitud que implique la creación de una obra nueva protegida por la normas de derechos de autor, se dará aplicación a lo estipulado en el párrafo inmediatamente anterior. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, al igual que los trabajos y consiguientes resultados de las actividades investigativas propias del objeto del presente contrato al servicio de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, incluidas aquellas de que trata el Código del Comercio, quedarán de propiedad exclusiva de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, teniendo este último el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras y sin que quede obligado al pago de compensación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**. **6.** Por apertura del proceso concursal de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la Ley. **7.** Por interdicción judicial. **8.** Si suspende la ejecución del Contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. **9.** Si **EL CONTRATISTA** no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado. **10.** Por incumplimiento al acuerdo de confidencialidad, **11.** Por mutuo acuerdo de las partes. **12.** En los demás eventos contemplados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Licenciamiento y Control – RUBÉN DARÍO QUINTERO LONDOÑO, o de quien el Secretario General designe por escrito. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, velará por los intereses de la entidad y procurará que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES PECUNIARIAS. EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA**, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 X 1.000 del valor del contrato, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de expedición de la providencia que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** la cláusula penal pecuniaria que se fija en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible, como el de la cláusula penal, podrán ser tomados directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento. Si esto no fuere posible, se harán efectivas judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará efectiva la Garantía Única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al **SERVICIO GEOLÓGICO**

COLOMBIANO ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para contratar, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere lo siguiente: Constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, así como el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acuerdo de confidencialidad que debe hacer parte integral de este contrato como Anexo 1. **CLÁUSULA VIGESÍMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato: a) La Justificación para la celebración del presente contrato. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal citado. c) el acuerdo de confidencialidad, d) Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 FEB 2016

JACKSON FERNANDO MOSOS PATIÑO
Director Técnico de Asuntos Nucleares.
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
Contratista

Proyectó: Danna Narváez - Abogada SCC
Revisó: Mónica Pongutá – Abogada SCC.

CONTRATO No. 251 DE 2017

NATURALEZA DEL CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	:	DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
CONTRATANTE	:	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
VALOR	:	$ 12.769.278

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JACKSON FERNANDO MOSOS PATIÑO**, en su condición de Director Técnico de Asuntos Nucleares, nombrado mediante Resolución número D-102 del 24 de enero de 2014, posesionado mediante acta No. 53 del 24 de enero de 2014, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. D- 337 de 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.115.846, (En adelante **EL CONTRATISTA**), quien actúa en nombre propio, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** como entidad estatal del orden nacional, debe someterse a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que reglamenten o complementen la materia. SEGUNDA: Que en consecuencia el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en la normatividad señalada, especialmente el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. TERCERA: Que la Dirección de Asuntos Nucleares dentro de las actividades misionales y en particular con la delegación de funciones realizada por el Ministerio de Minas y Energía para el licenciamiento y control de más de 400 instalaciones radiactivas en todo el país debe adelantar todas las tareas para mantener operativo los programas de licenciamiento, inspección, notificación, manejo de la información, divulgación y coerción. Para lo anterior, debe contar con un grupo de inspectores y evaluadores técnicos con las competencias necesarias para adelantar en forma satisfactoria la misión; para la programación de los recursos necesarios se construyó el plan de acción de licenciamiento e inspección 2017 que es la base para determinar la cantidad de personal científico a involucrar en las tareas. CUARTA: Que Teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de personal suficiente para completar el equipo de trabajo de Licenciamiento y Control – en la actividad: Asuntos Nucleares. Se requiere la contratación del siguiente perfil con el Proyecto Código 1000417: Profesional 0. QUINTA: Que existen los estudios previos y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente. SEXTA: Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. SÉPTIMA: Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes. OCTAVA: Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por el siguiente:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete para con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a participar en la ejecución y seguimiento de los proyectos de la Dirección de Asuntos Nucleares y del Grupo de Licenciamiento y Control. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($12.769.278) M/CTE.** CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se harán cuatro (4) pagos de la siguiente manera: **a)** Se realizarán tres (3) pagos iguales, mensuales y vencidos por el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.648.365). b)** Se hará un (1) pago por los días de prestación efectiva de servicio hasta por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.824.183).** Cada pago se realizará previa aprobación y verificación por parte del supervisor, de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades ejecutadas y los pagos realizados por ésta, por concepto de aportes en Salud, Pensión y ARP. CLÀUSULA CUARTA: GASTOS ADICIONALES: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 8° del Artículo 4° y Artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a sufragar los gastos que se ocasionen por concepto de desplazamiento, estadía y demás gastos necesarios que demande a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato, fuera de la sede habitual de trabajo, de acuerdo a la tabla establecida por la Presidencia de la República y aprobada por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.** CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se encuentra amparado en el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN de Número 12017 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el 19 de enero de 2017. Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos, se efectúe en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de tres meses y quince días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía solicitada en el presente contrato. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La compañía de seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula, deberá estar sujeta a las condiciones de la respectiva póliza matriz, aprobada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad y su única obligación se circunscribe a pagar el valor del contrato una vez recibidos a satisfacción los informes objeto del mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni prestaciones sociales a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 1.** Suministrar la información que requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Efectuar los pagos en los términos estipulados en el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 1.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y la entrega de la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a través del profesional que para el efecto se designe. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, si a ello hubiere lugar. **4.** Promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **5.** Exigir y verificar, por intermedio del supervisor del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones a **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Personales. **6.** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **8.** Asignar a nombre del **CONTRATISTA** los bienes de que se valga para el cumplimiento de su objeto contractual y supeditar el último pago a la entrega de dichos bienes, previa verificación del Grupo de Servicios Administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete con el **Servicio Geológico Colombiano** a **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, establecido en la cláusula primera del mismo. **2.** Cumplir con las siguientes actividades: **a)**Realizar evaluaciones técnicas e inspecciones con fines de licenciamiento a instalaciones radiactivas bajo las Resoluciones 90874 de 2014 y 4 1226 de 2016 de conformidad con la normativa en la materia, con los procedimientos institucionales y de acuerdo al plan operativo del grupo de licenciamiento y control para el año 2017.**b)** Atender las reuniones técnicas que programa el Grupo de Licenciamiento y Control con el fin de discutir los requerimientos dentro de los trámites de licenciamiento. **c)** Mantener un promedio de productividad mensual de evaluación por encima del mínimo establecido en el plan de acción para el grupo de licenciamiento y control 2017 (Una evaluación técnica por cada 40 horas útiles de dedicación exclusiva). **d)** Proyectar actos administrativos para la firma del coordinador del Grupo de Licenciamiento y Control y del Director de Asuntos Nucleares de los trámites de licenciamiento e inspección de conformidad con la normativa, con los procedimientos institucionales, de acuerdo al plan operativo para el grupo de licenciamiento y control para el año 2017 y a las observaciones e indicaciones técnico-jurídicas del caso. **e)** Actualizar la información correspondiente a los trámites asignados (gestión del trámite, movimientos en inventario, histórico de autorizaciones, etc.) en los sistemas de información de la autoridad reguladora (SIAR - Xué). **Entregables: a)** Dictámenes técnicos e informes de inspección con fines de licenciamiento a instalaciones radiactivas, de acuerdo con los procedimientos institucionales y de acuerdo al plan de acción para el grupo de licenciamiento y control para el año 2017. **b)** Informes mensuales de actividades realizadas. **c)** Actas de las reuniones técnicas que programa el Grupo de Licenciamiento y Control con el fin de discutir los requerimientos dentro de los trámites de licenciamiento. **d)** Proyecto de los actos administrativos para la firma del coordinador del grupo de licenciamiento y control y el Director de Asuntos Nucleares de los trámites de licenciamiento e inspección de conformidad con la normativa, con los procedimientos institucionales, de acuerdo al plan operativo para el grupo de licenciamiento y control para el año 2017 y a las observaciones e indicaciones técnico-jurídicas del caso.**3.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas, para lo cual se obliga a suscribir el acuerdo de confidencialidad que hace parte del presente contrato como Anexo 1. **4.** Dar cumplimiento a las normas de Propiedad Intelectual en los términos establecidos en la cláusula décima cuarta siguiente. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de **EL CONTRATISTA, SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Usar y alimentar con información veraz el Módulo de Contratación y las herramientas tecnológicas puestas a

disposición de contratistas y funcionarios para la actividad precontractual, contractual y post contractual, dentro de su competencia. **6.** Cumplir con todos los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad. **7.** Hacer entrega de los bienes asignados para el desarrollo de su contrato, con cinco días hábiles de antelación a la finalización del mismo. **8.** Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión Institucional y participar en su implementación y mejora. **9.** Cumplir con las políticas institucionales de seguridad de la información y de seguridad y salud en el trabajo. **10.** Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Toda la información, diseño, producto, obra o procedimiento que resulte de las investigaciones y/o actividades relacionadas con el objeto del presente contrato y que dé lugar a los derechos de propiedad intelectual de conformidad con la ley 23 de 1982, la decisión 351 de 1993, ley 44 de 1993 y demás normas relacionadas con la propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, teniendo en cuenta que son resultado de la labor para la cual se contrató y que la obra fue realizada según el plan señalado por el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** conforme a los informes mensuales de las actividades ejecutadas por el contratista y certificadas como cumplidas por parte del supervisor designado por el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** y de conformidad con el artículo 20 de la ley 23 de 1982. En todo caso, el Contratista se compromete a firmar una cesión de derechos patrimoniales sobre las obras resultado del presente contrato que no queden comprendidas dentro del inciso anterior, al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, quedando este como titular exclusivo de los derechos patrimoniales sobre las obras resultantes, pudiendo disponer de ellas a cualquier título, sin limitación de modo, tiempo y lugar, de conformidad con la minuta de cesión de derechos adjunta y que se aprueba con la firma del presente contrato. Ahora bien, respecto a toda la información existente en la entidad como folletos, libros, escritos, conferencias, alocuciones, sermones investigaciones científicas, procedimientos, fotografías, ilustraciones, mapas, planos, croquis, etc. que pueda llegar el Contratista a conocer, manipular, procesar o desarrollar en virtud del presente contrato son del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, al Contratista no le asiste sobre los mismos ningún derecho de propiedad intelectual, pudiéndolos utilizar únicamente para el desarrollo del objeto del presente contrato, sin que se entiendan cedidos o licenciados a ningún título. En el caso de cualquier modificación que se realice y que sea de tal magnitud que implique la creación de una obra nueva protegida por la normas de derechos de autor, se dará aplicación a lo estipulado en el párrafo inmediatamente anterior. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, al igual que los trabajos y consiguientes resultados de las actividades investigativas propias del objeto del presente contrato al servicio de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, incluidas aquellas de que trata el Código del Comercio, quedarán de propiedad exclusiva de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, teniendo este último el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras y sin que quede obligado al pago de compensación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**. **6.** Por apertura del proceso concursal de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la Ley. **7.** Por interdicción judicial. **8.** Si suspende la ejecución del Contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. **9.** Si **EL CONTRATISTA** no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado. **10.** Por incumplimiento al acuerdo de confidencialidad, **11.** Por mutuo acuerdo de las partes. **12.** En los demás eventos contemplados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control, o de quien el Secretario General designe por escrito. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, velará por los intereses de la entidad y procurará que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES PECUNIARIAS. EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA**, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 X 1.000 del valor del contrato, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de expedición de la providencia que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** la cláusula penal pecuniaria que se fija en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible, como el de la cláusula penal, podrán ser tomados directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento. Si esto no fuere posible, se harán efectivas judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará efectiva la Garantía Única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación,

Modificación y Terminación Unilaterales por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para contratar, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere lo siguiente: Constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO,** así como el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acuerdo de confidencialidad que debe hacer parte integral de este contrato como Anexo 1. **CLÁUSULA VIGESÍMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato: a) La Justificación para la celebración del presente contrato. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal citado. c) el acuerdo de confidencialidad, d) Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 ENE 2017

JACKSON FERNANDO MOSOS PATIÑO
Director Técnico de Asuntos Nucleares
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
Contratista

Proyectó: Juan José Hernández - GCC
Revisó: Mónica Pongutá Achury - Coordinadora GCC-GCC

ANEXO I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JACKSON FERNANDO MOSOS PATIÑO**, en su condición de Director Técnico de Asuntos Nucleares, nombrado mediante Resolución número D-102 del 24 de enero de 2014, posesionado mediante acta No. 53 del 24 de enero de 2014, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. D- 337 de 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.115.846, quien actúa en nombre propio (en adelante el Contratista o Parte Receptora), conjuntamente las Partes, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que hará parte integral del contrato No 251 de 2017, el cual se plasma en este anexo, previas los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Las Partes suscribieron el Contrato No. 251 de 2017 cuyo objeto es Participar en la ejecución y seguimiento de los proyectos de la Dirección de Asuntos Nucleares y del Grupo de Licenciamiento y Control. (En adelante el Contrato). **2.** En virtud del Contrato antes mencionado, el Contratista o la Parte Receptora se obligó en el numeral 3 de la cláusula Décima Tercera a suscribir el presente anexo con el fin de mantener toda la información de propiedad de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a la que tenga acceso o se llegue a generar en desarrollo del objeto del Contrato bajo confidencialidad de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: **1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: Es toda aquélla información que tenga o pueda llegar a tener el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en todos los ámbitos y competencias que tiene la entidad tales como: la científica, financiera, investigativa, técnica, incluyendo todo tipo de notas, mapas, datos, análisis, conceptos, resúmenes, estudios, registros, bases de datos, plataforma informativa, así como cualquier copia de la misma ya sea física, electrónica o digital que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le entregue al Contratista o que éste conozca en virtud del objeto del Contrato. Esta información podrá ser proporcionada o revelada de manera escrita, oral, transmitida por medios electrónicos o digitales o, simplemente conocida por este en virtud de su trabajo o labor contratada. **2. PARTE REMITENTE**: Es el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Parte que proporciona o expone la Información Confidencial a la parte Receptora. **3. PARTE RECEPTORA**: Es el Contratista, Parte que recibe o conoce la Información Confidencial. **4. REPRESENTANTES DE LA PARTE REMITENTE**: Son los funcionarios, directores, empleados, agentes, o representantes del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: Por medio del presente Acuerdo las Partes definen las condiciones bajo las cuales se manejará la Información Confidencial suministrada por el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al Contratista o la Parte Receptora o la que llegue a conocer en virtud del Contrato, así como sus derechos, obligaciones y responsabilidades respecto del manejo de esta información. CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA O LA PARTE RECEPTORA: El Contratista o la parte Receptora se obliga a lo siguiente: **1.** A tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la reserva de la Información Confidencial que llegue a tener acceso en el desarrollo del contrato. **2.** A abstenerse de divulgar a terceros o a alguna otra persona o entidad información, borradores, proyectos de documentos, conceptos, resultados de informes, análisis, proyecciones, conclusiones de estudios, revisiones, presentaciones, comunicaciones, proyectos de requerimientos o cualquier tipo de información que en virtud del Contrato conozca, analice, sistematice, organice, evalúe, digitalice, proyecte, investigue o revise para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato o revelada por el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. Sólo a través del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** se puede hacer pública la información que tuvo conocimiento el Contratista o parte Receptora o en virtud del Contrato. **3.** A utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los efectos y el alcance del objeto del Contrato. **4.** En caso de que el objeto del Contrato no llegue a efectuarse, o se termine por cumplimiento del término o de manera anticipada, o en el momento en que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** lo solicite, deberá devolver, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, la Información Confidencial original, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier copia, extracto o cualquier tipo de reproducción, análisis, compilaciones, borradores, estudios u otros documentos que contengan la Información Confidencial y que de cualquier forma hayan sido preparados para o por el Contratista o la Parte Receptora. En caso que no se solicite la devolución por escrito, no significa que puede utilizarla o reproducirla, pues goza de la confidencialidad y de todas las obligaciones contraídas por este documento junto con las normas y leyes que la reglamentan. **5.** En caso que el Contratista o la Parte Receptora tenga en su poder información parcial, incompleta o defectuosa que haya sido generada en virtud del Contrato, se entiende de propiedad de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y por lo tanto deberá ser entregada de conformidad con lo señalado en el numeral cuarto anterior y quedará esa información sometida a las demás obligaciones establecidas en la presente clausula especialmente la del numeral 2 y 9 siguientes. **6.** Mantener la Información Confidencial en estricta reserva y no divulgarla ni utilizarla por ningún motivo en provecho propio o de terceros, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

En caso que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** autorice por escrito la revelación de la información solo podrá extenderse hasta el límite indicado por el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, siendo obligatorio hacerles suscribir a ese tercero autorizado, un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos del presente. **7.** En caso que el Contratista o la parte receptora sea una persona jurídica debe informar a cada uno de sus socios, asesores y representantes legales, directivos, gerentes, dependientes, etc. que guarden relación directa o indirecta con el objeto del presente contrato la obligación de confidencialidad de la información y por lo tanto deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos del presente antes de proporcionar la información. **8.** Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo con la normatividad vigente, contenida en los documentos o la información que llegue a conocer en virtud del contrato. **9.** No realizar reproducción alguna de la Información Confidencial, salvo aquélla que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo los propósitos del objeto del Contrato y solo para ese fin. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada al Contratista o la Parte Receptora deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial y en el evento que no exista la mencionada leyenda el contratista o parte receptora conoce y acepta que es confidencial y deberá incluirla sólo para el citado fin, pues de lo contrario, no podrá reproducirla, divulgarla, negociarla, grabarla, darla a conocer, transmitirla a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, etc. **CLÁUSULA CUARTA: EXCEPCIONES:** La obligación del Contratista o la Parte Receptora de mantener en reserva la Información Confidencial recibida, así como la obligación de abstenerse de hacer uso de dicha Información Confidencial, no aplicará a aquella información que se encuentre bajo cualquiera de las siguientes situaciones: **1.** Que sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión del Contratista o la Parte Receptora. **2.** Que haya estado en posesión del Contratista o la Parte Receptora antes de que hubiese recibido la misma por medio del objeto del Contrato o el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 3.** Que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que el Contratista o la parte receptora tenga conocimiento de que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar sin restricción alguna dicha información. **4.** Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** apruebe por escrito su divulgación. **5.** Que sea revelada por el Contratista o la Parte Receptora en cumplimiento de alguna disposición legal o por una orden gubernamental de autoridad judicial. **CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD: 1.** La responsabilidad de probar que la Información Confidencial se enmarca dentro de cualquiera de las situaciones descritas en la cláusula anterior recaerá en el Contratista o la Parte Receptora. Si el Contratista o la Parte Receptora es solicitada o requerida, de acuerdo con el numeral 5º de la Cláusula Cuarta, el Contratista o la Parte Receptora deberá notificar de inmediato al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de dicha solicitud o requerimiento, a efecto de que se adopten las medidas legales pertinentes para proteger dicha información, sin que por ello se pueda obstaculizar su divulgación, si finalmente así debiera hacerse. **2.** El Contratista o La Parte Receptora será responsable frente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier incumplimiento en el manejo de la Información Confidencial y deberá indemnizar a **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por aquellos daños y perjuicios que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima sexta y séptima del Contrato. **3.** El Contratista o la Parte Receptora conviene en que ni el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni sus funcionarios tendrán responsabilidad alguna sobre el uso que se haga de la Información Confidencial. En todo momento, de acuerdo con lo aquí estipulado, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mantendrá la titularidad de los derechos sobre la Información Confidencial revelada o conocida por el Contratista o la Parte Receptora. **4.** Las obligaciones de las partes y los derechos que el presente acuerdo confiere a cada una de ellas, no serán considerados como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres en contrario. En caso de que no se ejerciere cualquier acción, derecho o facultad derivado de este documento, esto no implicará su renuncia. El ejercicio parcial de los mismos tampoco limitará el ejercicio de algún otro derecho, facultad o privilegio que corresponda de acuerdo con lo aquí pactado. **CLAUSULA SEXTA. –VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD:** Las obligaciones estipuladas bajo este Acuerdo estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo y por un término indefinido. Lo anterior significa que aún terminado el Contrato, el Contratista o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información confidencial recibida, producida o conocida por el Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** El presente Acuerdo y su cumplimiento se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El presente Acuerdo constituye el entendimiento y acuerdo total entre las Partes con respecto a la información confidencial y hace parte integral del Contrato el cual se entenderá de manera integral y como parte de éste. Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá realizarse por escrito y por conducto de los respectivos funcionarios o representantes debidamente autorizados de las Partes. Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá el 26 ENE 2017

JACKSON FERNANDO MOSOS PATIÑO
Director Técnico de Asuntos Nucleares
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
Contratista

Proyectó: Juan José Hernández GGC
Revisó: Mónica Pongutá Achury - Coordinadora GGC

ANEXO II

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JACKSON FERNANDO MOSOS PATIÑO**, en su condición de Director Técnico de Asuntos Nucleares, nombrado mediante Resolución número D-102 del 24 de enero de 2014, posesionado mediante acta No. 53 del 24 de enero de 2014, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. D- 337 de 23 de diciembre de 2013, (en adelante el **CESIONARIO**), por una parte, y por la otra **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.115.846, quien actúa en nombre propio, (en adelante el CEDENTE), conjuntamente las Partes, hemos acordado celebrar el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales que hará parte integral del contrato número 251 de 2017, el cual se plasma en este anexo como parte integral del mismo, previas los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Las Partes suscribieron el Contrato No. 251 de 2017 cuyo objeto es Participar en la ejecución y seguimiento de los proyectos de la Dirección de Asuntos Nucleares y del Grupo de Licenciamiento y Control. (En adelante el Contrato). 2. En virtud del Contrato antes mencionado, el Contratista, en este caso el **CEDENTE**, se obligó en la Cláusula Décima Cuarta del contrato a suscribir un contrato de cesión de derechos patrimoniales sobre las obras resultado del Contrato que no sean objeto o resultado de la labor para la cual se contrató. 3. Por lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: el **CEDENTE** transfiere de manera total, exclusiva y sin limitación alguna al **CESIONARIO** los derechos patrimoniales de autor sobre_____ (en adelante la Obra) por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el **CESIONARIO** adquiere el derecho de la Obra en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. **SEGUNDA.** REMUNERACIÓN: el valor del presente contrato será gratuito. **TERCERA.** CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: por virtud de este contrato, el CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la Obra y en secuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO. CUARTA.** FORMALIDADES: como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá inscribirse en el Registro Nacional del Derecho de Autor, como lo ordena el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. **QUINTO**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresamente y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado un (1) miembro designado por las partes, que funcionara en la ciudad de Bogotá D.C., y que decidirá en derecho. En lo previsto en esta cláusula se aplicaran las disposiciones pertinentes sobre proceso arbitral.

Dado en Bogotá, D.C., el día

EL CESIONARIO

JACKSON FERNANDO MOSOS PATIÑO
Director Técnico de Asuntos Nucleares
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

EL CEDENTE

DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
Contratista

Proyectó: Juan José Hernández / GCC
Revisó: Mónica Pongutá Achury – Coordinadora GCC

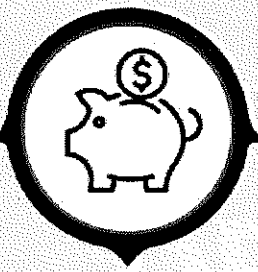
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

DE ALTO NIVEL

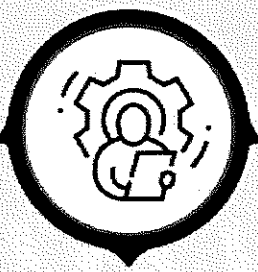
Cliente: **HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA ESE** » Fecha: **2026-08-03**

Sievert
Protección Radiológica

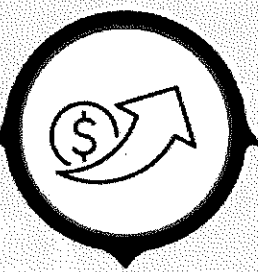
Conoce nuestras condiciones comerciales



En las ciudades de **Medellín, Bogotá, Armenia y Cali** no se realizará cobro de viáticos.



Para la ejecución del control de calidad **del angiógrafo y del tomógrafo** es necesaria la presencia del **ingeniero de fábrica.**



Si luego de la primera visita para el control de calidad **hay hallazgos** y debemos repetir las pruebas, estas **tendrán un valor adicional** al ofertado inicialmente.

Sievert
Protección Radiológica

¿Qué incluye nuestra línea de Estudios y controles?

Controles de calidad

Hacemos **control periódico a los equipos** de radiación ionizante en el sector salud, con capacidad técnica y operativa.

Cálculos de blindaje

El cálculo incluye las **consideraciones realizadas, como requisitos del fabricante** del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación y los criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo.

Niveles de referencia

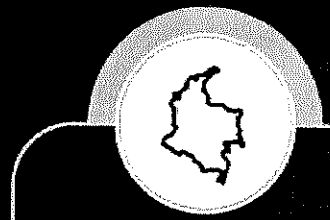
Te ayudamos a implementar los **niveles de referencia con personal capacitado,** protocolos estandarizados e instrumentación especializada en los procesos, según la resolución 482 de 2018.

Estudios ambientales

Al inspeccionar las áreas donde tienes ubicados tus equipos puedes garantizarles a tus operarios y pacientes **óptimas condiciones de protección radiológica.**

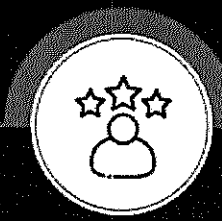
Sievert
Protección Radiológica

¡Con nuestra línea de Controles recibes más!



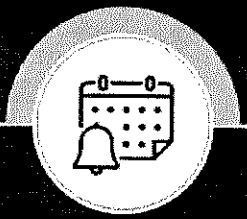
Experiencia y cobertura

Más de 4.000 controles en todo el país.



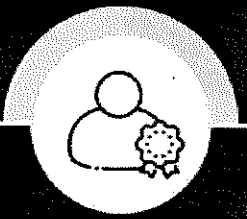
Profesionales expertos y cubrimiento nacional

Nuestro personal puede asesorarte con la interpretación del informe.



Estamos pendientes

Programamos tu control cerca de su vencimiento.



Servicio especializado

En equipos de práctica médica, industrial, veterinaria y de investigación.

Sievert
Protección Radiológica

Carrera 50FF # 8sur-27
Centro Empresarial 808 Oficina 512
Medellín - Colombia. PBX (57)(604) 3116065
www.sievert.com.co

Sievert
Protección Radiológica

Cotización No. 10702	Fecha: 2026-08-03
CLIENTE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA ESE	**NIT** 891800395
CONTACTO Ana Maritza Davila Baron	**TELEFONO** 3206639588
DIRECCION Calle 23 # 104 A-36 Interior 15 Bogota, d.c.	**EMAIL** gerencia@hrm.gov.co

PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IVA	VALOR TOTAL
Control de Calidad Control de Calidad Tomografo	1	$ 1,590,600.00	0%	19%	$ 1,590,600.00
Control de Calidad Control de Calidad Mamógrafo	1	$ 1,509,600.00	0%	19%	$ 1,509,600.00
Control de Calidad Control de Calidad Arco en C	1	$ 1,431,200.00	0%	19%	$ 1,431,200.00
Control de Calidad Control de Calidad Periapical Portatil	1	$ 1,431,500.00	0%	19%	$ 1,431,500.00
Cálculo Blindajes Cálculo Blindaje Arco en C	1	$ 659,800.00	0%	19%	$ 659,800.00
Cálculo Blindajes Cálculo Blindaje Periapical Portatil	1	$ 502,600.00	0%	19%	$ 502,600.00
Referencia Niveles de referencia	1	$ 1,539.000.00	0%	19%	1,539.000.00
Cálculo Blindajes Cálculo Blindajes Tomografo	1	$ 659,800.00	0%	19%	$ 659,800.00
Cálculo Blindajes Cálculo Blindajes Mamógrafo	1	$ 659,800.00	0%	19%	$ 659,800.00

TOTAL	$ 9,983,900.00
DESCUENTO	$ 0.00
SUBTOTAL	$ 9,983,900.00
IVA	$ 1,896,941.00
GRAN TOTAL	$ 11,880,841.00

TERMINOS Y CONDICIONES

Forma de pago:
Contado (10 días)

Valido hasta: **2026-09-08**

OBSERVACIONES

- Forma de pago: se ejecuta servicio y se emite factura, una vez cancelada se procede con el envío del informe.
- Cuando el equipo no pasa las pruebas de control de calidad en la primera visita, es necesario que sea enviado a mantenimiento para que le hagan los ajustes pertinentes, las pruebas que debamos repetir luego del ajuste tendrán un costo adicional.
- El Estudio de Radio Protección y los niveles de referencia se encuentran incluidos dentro de las pruebas realizadas del control de calidad
- El equipo permite hacer imágenes en vivo o algún procedimiento especial.
- Los viáticos ofertados corresponden a una visita, en caso de requerir una adicional se hará el respectivo cargo.

¡Estoy para servirte!



Maria Paula Alvarez Urrego

Gerente Comercial

3182966447

regionalcentro@sievert.com.co

- Licencia DIS LPD-MME-004-2025
- Licencia OSL LPD-MME-003-2025
- Licencia TLD LPD-MME-003-2025
- Licencia SST SIEVERT 2024
- Licencia de Prestación de Servicios de Protección Radiológica